

Florencia, 12 de febrero de 2019

CAQ2019ER003081



CAQ2019EE003952



Señor

HUMBERTO MENESES MUÑOZ

VEREDA LA LIBERTAD

Solita, Caquetá

Asunto: Atención y respuesta a la CAQ2019ER003081 DEL 06/12/2019.

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en artículo 9 de la ley 715 de 2001, la institución educativa es un conjunto de personas y bienes, cuya finalidad es la de prestar un servicio público educativo de conformidad con los fines del sistema, las necesidades del medio y las expectativas de la comunidad. Para desarrollar la gestión escolar, debe estar constituido el gobierno escolar con su respectivo manual de convivencia donde se establecen los principios, valores y acuerdos para desarrollar las actividades en función de la calidad del servicio con el claro propósito de hacer de la educación un asunto de todos. Por lo tanto, es de obligatoria observancia establecer mecanismos y procedimientos donde se dimensionen las competencias y responsabilidades de cada uno de los actores guardando el debido proceso con el enfoque en derecho.

Los errores y aspectos susceptibles de mejorar deben ser el producto de una acción dialogante entre las partes donde reine la armonía y el entendimiento entre las partes. En este orden de ideas, le sugiero con todo respeto revisar el manual de convivencia y proceder a emendar el error con base a los parámetros del mismo; la marca, tamaño, etc., de un electrodoméstico define características y condiciones de calidad.

Como no se conoce el punto de vista del señor rector y la versión del consejo directivo, le sugiero acudir a esas instancias y poner en conocimiento el caso para su estudio, consideración y posible solución

Atentamente,

EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA

ASESOR

INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: LUZ STELLA VARGAS CASTILLO
Revisó: EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA